



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de abril de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 12 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirle adjunto el informe de la Jamahiriya Árabe Libia sobre las medidas adoptadas para prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa, de conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmed A. Own
Encargado de Negocios interino

**Anexo de la carta de fecha 12 de abril de 2005 dirigida al
Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante
las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Informe de la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y
Socialista sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004)
del Consejo de Seguridad**

1. La aprobación por unanimidad de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad el 28 de abril de 2004 constituyó un acontecimiento importante, puesto que en ella el Consejo trata de la amenaza que la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus vectores, en particular entre actores no estatales, supone contra la paz y la seguridad internacionales.
2. La Gran Jamahiriya ha adoptado una serie de medidas legislativas y ejecutivas para aplicar la resolución 1540 (2004) y adoptará más en caso necesario. Las políticas de la Gran Jamahiriya al respecto se examinan periódicamente.
3. La Gran Jamahiriya apoya plenamente las actividades del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y trata de que esa resolución se aplique a nivel internacional, especialmente prestando asistencia y asesoramiento cuando se le presenta la ocasión.

Medidas legislativas

Las conferencias populares, autoridad legislativa de la Gran Jamahiriya, han adoptado diferentes medidas para luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa. En junio de 1988, publicaron el Gran documento verde sobre los derechos humanos en la época de las masas, donde se prohíbe la utilización y el intercambio de armas de destrucción en masa y se pide a todos los Estados que se deshagan de ellas (véase el anexo).

El 19 de diciembre de 2003, la Gran Jamahiriya anunció, sin estar obligada a ello, que eliminaría todos los programas y equipos que pudieran ayudar a la producción de armas prohibidas a nivel internacional y que se esforzaría por reforzar esa política.

Durante el período de sesiones celebrado del 8 al 12 de enero de 2005, la Conferencia General del Pueblo aprobó la Ley No. 2, de 2005, sobre el blanqueo de capitales, cuyo artículo 11 prevé la creación de un comité nacional de lucha contra el blanqueo de capitales.

Instrumentos internacionales

La Gran Jamahiriya es parte en convenciones y tratados internacionales sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa y ha firmado o ratificado los siguientes instrumentos:

1. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;
2. Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

3. Acuerdo de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;
4. Protocolo adicional del Acuerdo de salvaguardias;
5. Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos;
6. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (Convención sobre las armas químicas);
7. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción (Convención sobre las armas biológicas);
8. Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares);
9. Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (Tratado sobre el espacio ultraterrestre);
10. Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;
11. Código de Conducta sobre la proliferación de los misiles balísticos (Código de Conducta de La Haya);
12. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba).

Medidas adoptadas sobre las cuestiones planteadas en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Párrafos 1, 2 y 3 de la resolución

Medidas adoptadas

El Gran documento verde sobre los derechos humanos en la época de las masas dispone lo siguiente:

Artículo 23

La sociedad de masas considera que la paz entre las naciones unidas es la vía hacia la prosperidad, el bienestar y la concordia y, por lo tanto, pide que se elimine el comercio de armas y se limite su fabricación, puesto que esas actividades entrañan el despilfarro de las riquezas de las sociedades y el aumento de las cargas fiscales y aterrizan a la población causando estragos y destrucción por todo el mundo.

Artículo 24

La sociedad de masas pide la destrucción de las armas atómicas, bacteriológicas y químicas y los demás medios de destrucción en masa, así como sus reservas, y desea que se libere a la humanidad de las centrales nucleares y del peligro que constituyen sus desechos.

Párrafo 5 de la resolución

Decide que ninguna de las obligaciones enunciadas en la resolución se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, o que modifique las atribuciones del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Medidas adoptadas

La Gran Jamahiriya es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas, es miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y participa activamente en los continuos esfuerzos por reforzar la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas.

Párrafo 6 de la resolución

Reconoce la utilidad de las listas de control nacionales eficaces a los efectos de la aplicación de la resolución e insta a todos los Estados Miembros a que, de ser necesario, confeccionen cuanto antes listas de esa índole.

Medidas adoptadas

La Gran Jamahiriya apoya los dispositivos multilaterales de control de las exportaciones y participa en la elaboración de normas internacionales en la materia. A este respecto, ha aprobado varias leyes, como la Ley No. 67, de 1972, sobre las aduanas (enmendada por la Ley No. 10, de 1981), que regula la importación y la exportación de todo tipo de mercancías y prohíbe la importación y la exportación de productos prohibidos.

Párrafo 7 de la resolución

Reconoce que algunos Estados pueden necesitar asistencia para poner en práctica las disposiciones de la resolución en su territorio e invita a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan esa asistencia, cuando corresponda, en respuesta a las solicitudes concretas de Estados que carezcan de infraestructura jurídica o reguladora, experiencia en materia de aplicación de las mencionadas disposiciones o recursos para cumplirlas.

Medidas adoptadas

La Gran Jamahiriya necesita la asistencia de países que cuenten con la experiencia y las competencias necesarias. Como pequeño país con una experiencia limitada en relación con las convenciones sobre la cuestión, no puede prestar asistencia técnica en ese ámbito.

Párrafo 8 de la resolución

Exhorta a todos los Estados a que:

a) Promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean partes cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas.

Medidas adoptadas

El 19 de diciembre de 2003, la Gran Jamahiriya demostró que cumplía los tratados internacionales relativos al desarme y a la no proliferación, al anunciar, sin estar obligada a ello, que eliminaría todos los programas y equipos que pudieran servir para la fabricación de armas prohibidas a nivel internacional, y decidió adoptar las siguientes medidas, bajo la supervisión del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otras organizaciones competentes:

1. Desmantelar todos los equipos y programas relativos al ciclo del combustible nuclear (programas de transformación y enriquecimiento);
2. Transportar fuera del país todos los equipos relativos a la transformación y el enriquecimiento del combustible nuclear;
3. Transportar fuera del país todos los documentos y mapas relacionados con el programa nuclear y la fabricación de aparatos conexos;
4. Transportar fuera del país los equipos de doble uso, es decir, aquéllos que se podrían utilizar en el marco del programa nuclear;
5. Transportar fuera del país las materias nucleares ionizadas y las importadas (UF6).
6. Enviar a Rusia el material nuclear altamente enriquecido y transformar el reactor de investigación de Tagoura en reactor de bajo enriquecimiento;
7. Ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (6 de enero de 2004) y firmar su Protocolo (10 de marzo de 2004);
8. Presentar una declaración completa, comunicar los cambios en las reservas de materias nucleares y proporcionar planos al Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el Protocolo mencionado y el Acuerdo de salvaguardias;
9. Autorizar al Organismo Internacional de Energía Atómica a verificar las cantidades de uranio enriquecido disponibles;
10. Adherirse a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (17 de noviembre de 2000);
11. Desempeñar una función determinante ante la entrada en vigor del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa.

Misiles balísticos y rampas de lanzamiento al espacio

Desde su iniciativa voluntaria del 19 de diciembre de 2003, la Gran Jamahiriya se ha contentado con poseer misiles que cumplan las normas del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

La Gran Jamahiriya carece de programas sobre misiles balísticos para transportar armas de destrucción en masa.

La Gran Jamahiriya carece de programas sobre rampas de lanzamiento al espacio y de instalaciones de lanzamiento y nunca ha realizado actividades en ese campo.

(Véanse los informes anexos de la Gran Jamahiriya a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.)

Párrafo 9 de la resolución

Exhorta a todos los Estados a que promuevan el diálogo y la cooperación sobre la no proliferación para hacer frente a la amenaza que representa la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Medidas adoptadas

La Gran Jamahiriya participa en todas las conferencias celebradas en el marco de las organizaciones y las convenciones sobre el tema y se esfuerza en todo momento por hacer hincapié en la necesidad del diálogo y la cooperación en materia de no proliferación.

Párrafo 10 de la resolución

Exhorta a todos los Estados, como otro medio para hacer frente a esta amenaza, a que lleven a cabo, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional, actividades de cooperación para prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos.

Medidas adoptadas

La Gran Jamahiriya apoya la iniciativa y las medidas de seguridad sobre la no proliferación y considera que la aplicación eficaz de la resolución 1540 (2004) depende de la adopción de medidas basadas en la cooperación.

Las autoridades competentes del país refuerzan continuamente esas medidas en los planos bilateral, regional e internacional.

* Los instrumentos normativos mencionados en la presente comunicación se han enviado a la Secretaría (oficina S-2055), donde se pueden consultar.